



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PAITA – CETICOS PAITA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincial y Departamento de Lima; debidamente representado por el señor Ministro de la Producción, el Sr. **PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS**, identificado con D.N.I. N° 09378973, designado por Resolución Suprema N° 110-2015-PCM.



- **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón, S/N, Urbanización San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura; debidamente representada por su Gobernador, el señor **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. 02636167, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE.



- **EL CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE PAITA**, a quien en adelante se le denominará **CETICOS PAITA**, con RUC N° 20484347205, con domicilio legal en Carretera Paita-Sullana, Km. 03 – Zona Industrial III Etapa, provincia de Paita, departamento de Piura; debidamente representada por su Gerente General **GUILLERMO FERNANDO CABIESES MAGGIOLO**, identificado con D.N.I. N° 08261500, según Resolución de Presidencia de la Junta de Administración de CETICOS PAITA N°001-2005/CETICOS PAITA; en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **PRODUCE**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, es la autoridad competente entre otras, en las materias de industrias, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro, pequeña y mediana empresa y demás que le asigne la ley, acorde con la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción, es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competentes sobre micro y pequeña empresa.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú; constituye una administración económica y financiera, por lo que comprende un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales,





regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la antes mencionada y sus modificatorias.

- 1.3. **CETICOS PAITA**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al **Gobierno Regional de Piura**, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación de su funcionamiento por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien propone las políticas.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 del Sector Producción, en el cual se dispone "Aumentar la productividad y valor agregado de las empresas bajo el ámbito del Sector MYPE e Industria", contenido dentro del Eje Productividad y Valor Agregado del Sector MYPE e Industria como Política 1, dentro del Objetivo 3.



- 2.2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y el poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.



- 2.3. Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo de contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

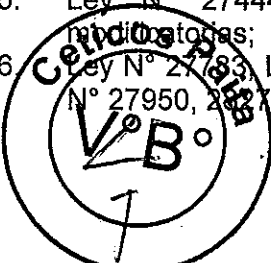
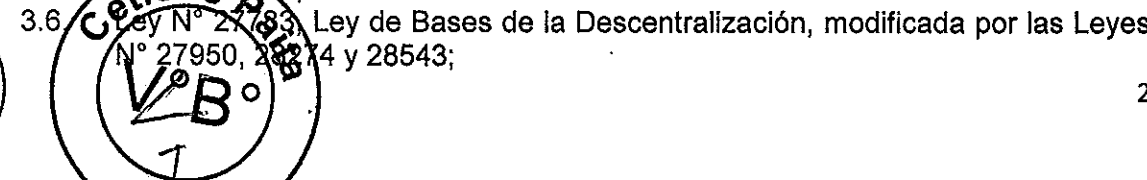
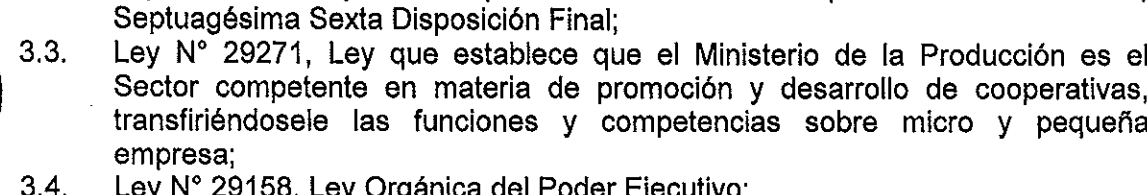


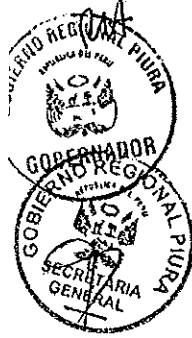




- 2.4. Con la dación de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final, se autoriza durante el presente Año Fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, Proyectos de Infraestructura Productiva Específica.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú;
 3.2. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Septuagésima Sexta Disposición Final;
 3.3. Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa;
 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
 3.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
 3.6. Ley N° 27133, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;



- 
- 
- 
- 
- 
- 3.7. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- 3.8. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 3.9. Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS;
- 3.10. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;
- 3.11. Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paíta a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno;
- 3.12. Ley N° 29710, Ley de fortalecimiento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS)
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;
- 3.14. Decreto Supremo N°112- 97-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS y demás normas modificatorias.
- 3.15. Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, que aprueba el Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS
- 3.16. Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI que modifica artículos del Reglamento de los CETICOS.
- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2001-ITINCI, Disposiciones adicionales para dinamizar las actividades de los CETICOS.
- 3.18. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 3.19. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNPD);
- 3.20. Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva;
- 3.21. Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016 del Sector Producción;
- 3.22. Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;
- 3.23. Resolución Secretarial N° 070-2013-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2013-PRODUCE-SG, Normas para la Elaboración, Tramitación, Suscripción y Evaluación de Convenios del Ministerio de la Producción.
- 3.24. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 que aprueba las "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto, establecer el marco general de la cooperación interinstitucional a llevarse a cabo entre **PRODUCE, EL GOBIERNO REGIONAL y CETICOS PAITA**; orientado a **promover la mutua cooperación entre las instituciones participantes para mejorar y optimizar sus capacidades de gestión, operativas y administrativas en beneficio a la promoción de la diversificación productiva para el desarrollo industrial de la zona**, implementando de forma conjunta criterios y dispositivos necesarios para fortalecer esquemas de desarrollo industrial potenciales de la zona que permita transformación productiva.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se sujetan a su disponibilidad de recursos y capacidades institucionales, por lo que se comprometen a lo siguiente:



5.1. Son obligaciones y atribuciones de **PRODUCE**.

5.1.1 Cooperar institucionalmente con el **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, a fin de brindar asistencia técnica para desarrollar las actividades establecidas en el objeto del Convenio, en el marco de la normativa citada en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**.

5.1.2 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, para realizar estudios de previos y complementarios que permitan promover y desarrollar parques industriales en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva.

5.1.3 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA** durante la realización de los estudios previos y complementarios a los que se refiere el numeral 5.1.2 precedente.



5.2. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.1 Cooperar institucionalmente con **CETICOS PAITA**, a fin de facilitarle la asistencia técnica que brindará **PRODUCE**, para realizar los estudios que permitan la **creación y promoción del desarrollo de infraestructura productiva en la zona**, en el marco de la normativa citada en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**.

5.2.2 Facilitar, participar y promover las gestiones para que el personal de **PRODUCE** y **CETICOS PAITA** o a quienes las partes designen, realicen el apoyo en la ejecución de las labores técnicas, talleres, foros, visitas de campo, etc., que fueran necesarias para la realización de los estudios mencionados en el numeral 5.1.2.



5.2.3 Participar en las reuniones de coordinación con **PRODUCE** y **CETICOS PAITA**, o con las personas a quienes las partes designen, en relación a los estudios mencionados en el numeral 5.1.2.

5.3. Son obligaciones y atribuciones de **CETICOS PAITA**.

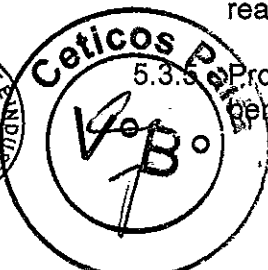
5.3.1 Proporcionar la información que requiera **PRODUCE** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las actividades en aplicación del presente Convenio Marco, tales como estudios, análisis, y demás actividades concernientes a la asistencia técnica que fueran necesarias para la realización del presente Convenio Marco.

5.3.2 Implementar las recomendaciones que como resultado de la asistencia técnica brindada por **PRODUCE**, resulten para el caso específico de **CETICOS PAITA**.

5.3.3 Facilitar información referente a su política de promoción de inversiones a **PRODUCE** para su articulación con sus programas de desarrollo industrial.

5.3.4 Brindar las facilidades técnicas y logísticas a **PRODUCE** para la realización de los talleres de capacitación.

5.3.5 Proporcionar a **PRODUCE** la información que requiera respecto de los beneficiarios que resulten favorecidos por el presente Convenio Marco.





5.3.6 Proporcionar las facilidades necesarias para la difusión de acciones concertadas y programadas de interés mutuo para las partes.

5.3.7 Comprometer la gestión institucional a efectos de lograr los objetivos del presente Convenio Marco.

5.3.8 Promover la investigación y lineamientos de política interinstitucional con objetivos de posicionar a ambas instituciones celebrantes del presente Convenio Marco, como promotores del comercio exterior.

5.3.9 Difundir el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el ámbito regional y nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación mutua entre **PRODUCE**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, sobre temas referidos para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, será detallada y concretada a través de **Convenios Específicos de Cooperación**, los mismos que las partes se comprometen a suscribir de común acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes en mérito al presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, serán asumidos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

7.2 En caso las acciones a desarrollar en cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, demanden el concurso económico de las partes, estos se deberán desarrollar previo informe de disponibilidad presupuestal de las partes, por lo que deberán suscribirlos en los respectivos Convenios Específicos necesarios, a fin de establecer mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades que pudieran corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente Convenio Marco tiene una vigencia de dos (02) años, y se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

8.2 El presente Convenio Marco podrá ser renovado de mutuo acuerdo y consentimiento de las partes, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.

8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio Marco, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberán designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente





Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

9.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



9.3 Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación a las Clausulas del presente Convenio Marco, podrá ser realizada de común acuerdo de las partes, vía la suscripción de la(s) Adenda(s) correspondiente(s).

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

11.1 Por mutuo acuerdo de las partes.

11.2 De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.

11.3 Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Marco y/o en su(s) respectiva(s) adenda(s).

La resolución del presente Convenio Marco se hará efectiva con la sola comunicación simple a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere. La resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

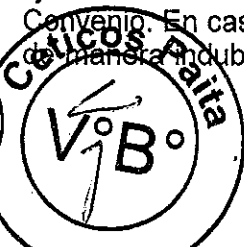
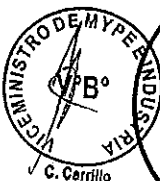
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **PRODUCE, EL GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio Marco, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días





hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. En caso contrario, surtirán efectos las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



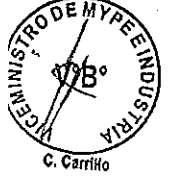
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

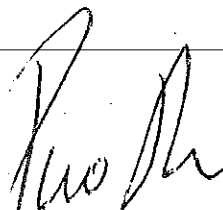
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


14.1 **PRODUCE**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y principios de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

14.2 **PRODUCE**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA**, declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo, acordando poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. El trato directo se llevará a cabo por un plazo de treinta (30) días calendario, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra parte su decisión de iniciarlo.


Estando **PRODUCE**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **CETICOS PAITA** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de junio de 2015.




Piero Eduardo Ghezzi Solis
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. **REYNALDO HILBECK GUZMÁN**
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA




Guillermo Fernando Cabieses Maggiolo
Gerente General
**Centro de Exportación, Transformación, Industria,
Comercialización y Servicios de Paíta – CETICOS PAITA**

Abogado Guillermo Cabieses M.
Gerente General
Céticos Paíta

